

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

Conste por el presente contrato de prestación de servicios educativos en la modalidad a distancia en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, que celebran de una parte JEDIMA EIRL, con RUC N° 20543249522, con domicilio para los efectos del presente contrato en Av. San Lorenzo N° 732 Urb. Las Vegas, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; que en adelante se denominará EL COLEGIO, debidamente representado por su Director(a), JUSTA MARIELA GOÑI GAITAN, identificado(a) con DNI N° 08858411 y, de la otra parte, EL PADRE DE FAMILIA, cuyos datos se consignaron en la ficha de matrícula, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
1.2. Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
1.3. Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, Disponen el inicio del año escolar el 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, y aprueban otras disposiciones.
1.4. Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio de educación básica a cargo de instituciones educativas de gestión privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU.
1.5. Documento normativo denominado “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
1.6. Documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES:

EL COLEGIO es una institución educativa de gestión privada que brinda servicios educativos escolarizados en los niveles de inicial, primaria y secundaria; de conformidad con su R.D.R. Nº 00406 y Licencia de Funcionamiento Nº 001353 de la Municipalidad de Puente Piedra.

EL PADRE DE FAMILIA es el representante legal de los menores cuyos datos se encuentran consignados en la ficha de matrícula, en adelante **LOS ESTUDIANTES**, y manifiesta su voluntad de mantener su matrícula en **EL COLEGIO** para el año escolar 2020.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL PADRE DE FAMILIA** contrata los servicios educativos ofrecidos por **EL COLEGIO** para la enseñanza y formación de **LOS ESTUDIANTES** en la modalidad a distancia.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD A DISTANCIA

El servicio educativo será prestado en la modalidad a distancia ante el aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno y en cumplimiento de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación, servicio que a partir del día 01 de marzo de 2021 se brindará en dicha modalidad de manera íntegra e ininterrumpida.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMACIÓN BRINDADA POR EL COLEGIO

EL PADRE DE FAMILIA declara que dispone por escrito de toda la información respecto a la Programación Curricular en la modalidad a distancia, la duración estimada del año escolar, la metodología aplicada, el sistema de evaluación, la cantidad de estudiantes por aula, el horario de clases a distancia, el régimen disciplinario, las ventajas y características del servicio educativo ofrecido por **EL COLEGIO**, así como los pagos y condiciones económicas de dicho servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PROPUESTA PEDAGÓGICA

La propuesta pedagógica del COLEGIO tiene como base el Currículo Nacional de la Educación Básica y responde al desarrollo armonioso e integral de sus estudiantes y a crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía. Asimismo, desarrolla las metodologías más adecuadas para cada nivel, desde un enfoque cristiano, basado en la palabra de Dios, promoviendo una educación integral con principios y valores que fortalecerán la vida del alumno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS DURANTE LA MODALIDAD A DISTANCIA

Debido a la naturaleza de la modalidad a distancia, los siguientes servicios, que se brindaban regularmente en la modalidad presencial, se encontrarán suspendidos durante la modalidad a distancia:

- Talleres deportivos
- Uso de laboratorios
- Uso de comedor



CLÁUSULA OCTAVA: DEL HORARIO ESCOLAR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA

El horario durante la modalidad a distancia en el presente año escolar 2021 es el siguiente:

	3 a 5 años de Inicial	**1° grado de primaria**	**2° a 6° grado de primaria**	**1° a 5° Secundaria**
Hora de acceso	8:30 a.m.	8:00 a.m.	8:00 a.m.	8:00 a.m.
Hora de término	12:00 p.m.	12:30 p.m.	1:50 p.m.	1:50 p.m.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

1. Brindar servicios educativos en la modalidad a distancia a favor de **LOS ESTUDIANTES**, conforme a lo ofrecido a **EL PADRE DE FAMILIA** y con sujeción a las normas legales vigentes.
2. Informar a **EL PADRE DE FAMILIA** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de **LOS ESTUDIANTES**, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
3. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

Son obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA:**

a. Comportarse de forma correcta de tal forma que oriente adecuadamente el comportamiento de **LOS ESTUDIANTES**, como primer modelo y ejemplo a seguir en su educación.
b. Proveer a **LOS ESTUDIANTES** de los útiles escolares, a fin de una adecuada prestación del servicio educativo.
c. Participar activamente en el proceso educativo de **LOS ESTUDIANTES** y seguir las recomendaciones dadas por **EL COLEGIO**.
d. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones señaladas por **EL COLEGIO** relacionadas con el proceso de aprendizaje de **LOS ESTUDIANTES**.
e. Cumplir con el pago de las pensiones puntualmente.
f. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
g. Acceder a las videoconferencias programadas por la institución educativa cada vez que sea citado para tratar asuntos relacionados con la formación de LOS **ESTUDIANTES** y con el pago de pensiones.



h. En caso de acoso entre estudiantes (Cyberbullying), **EL PADRE DE FAMILIA** asumirá las responsabilidades y compromisos establecidos por las normas del sistema educativo para contribuir a la convivencia democrática.

No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asuntos de tenencia, alimentos, régimen de visitas, y otros de **LOS ESTUDIANTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES

EL PADRE DE FAMILIA autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones en mediante la plataforma de Perú School, al correo electrónico, vía telefónica, WhatsApp u otro medio consignado en la ficha de matrícula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS:

EL PADRE DE FAMILIA autoriza que las fotografías y videos de las actividades realizadas por **EL COLEGIO** en el marco de la educación a distancia y en las que aparezcan **LOS ESTUDIANTES**, pueden ser publicados en los medios y redes sociales que **EL COLEGIO** edita sin fines de lucro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA

El presente contrato formaliza el servicio educativo a distancia que **EL COLEGIO** brindará desde el día 01 de marzo de 2021 y se encontrará vigente hasta la fecha en que se retomen las clases en la modalidad presencial, la cual será establecida por el Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO

No obstante las medidas de apoyo económico para las empresas privadas no nos resultan aplicables por la naturaleza laboral de nuestra institución y de la gran mayoría de instituciones educativas privadas, sentimos y entendemos la preocupación e incertidumbre que vienen atravesando cada una de las familias, es una situación difícil y complicada que ha afectado a todos los sectores del país y, a fin de garantizar la continuidad de la educación de **LOS ESTUDIANTES**, hemos considerado reducir el monto de la pensión regular de la siguiente manera:

PRECIOS MATRÍCULA Y PENSIONES 2021 - ALUMNOS ANTIGUOS

NIVEL	MATRÍCULA 2021	PENSION MODALIDAD PRESENCIAL	PENSION MODALIDAD VIRTUAL
INICIAL	S/ 200.00	S/ 240.00	S/ 170.00
PRIMARIA		S/ 260.00	S/ 200.00
POLIDOCENCIA		S/ 290.00	S/ 230.00



El pago de las pensiones y otros compromisos económicos asumidos con en el Colegio podrán ser abonados a través de los siguientes canales:

1. **APP del BBVA Banco Continental opción pago instituciones y empresas:**
   Institución: JEDIMA
   N° de DNI del alumno(a)
2. **Transferencia Interbancaria desde el aplicativo de otros bancos:**
   Código Interbancario: 011-316-000100025092-76
   Ruc: 20543249522
   JEDIMA EIRL
   (Luego enviar constancia de transferencia interbancaria por WhatsApp al +51 944 407 270 o al correo jedimaeirl@gmail.com)
3. **Agente del BBVA Banco Continental:**
   Código del colegio: 110207
   Código del alumno: N° de DNI del alumno(a)
4. **Ventanilla del BBVA Banco Continental:**
   Código del colegio: 6874
   Código del alumno: N° de DNI del alumno(a)

Una vez realizado el pago por los conceptos establecidos, es importante enviar la constancia de pago, Comprobante o captura de imagen al Whatsapp de la Srta. Elena Meza o de Miss Libia Incio para el registro correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES ANTE EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE PAGO

Ante el incumplimiento injustificado en el pago de pensiones durante el año, **EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **EL COLEGIO** a reportarlo a las Centrales de riesgo y Bancos de Datos de solvencia patrimonial. Además, reconoce y acepta, el derecho de **EL COLEGIO** de retener los certificados de estudios correspondientes y de iniciar las acciones civiles respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del presente contrato requiere de la solicitud de Ratificación de Matrícula 2021 que debe ser comunicada oportunamente por **EL PADRE DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** desde antes de la culminación del año escolar 2020 hasta la finalización del período de matrícula 2021. En caso de no comunicar la intención de ratificar la matrícula durante ese plazo, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante de **LOS ESTUDIANTES**.

No procederá la renovación del contrato si:

a) **EL PADRE DE FAMILIA** incumple injustificadamente con el pago puntual de la totalidad de una o más pensiones durante el año 2020.
b) **EL PADRE DE FAMILIA** no asiste a las videoconferencias citadas para tratar el incumplimiento de sus obligaciones o, asiste, pero no cumple con los acuerdos tratados en dicha reunión.
b) **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.



c) **EL PADRE DE FAMILIA** ha mostrado de forma reiterada actitudes ofensivas o agresivas a nivel físico o verbal contra algún miembro de **EL COLEGIO**.

d) **EL PADRE DE FAMILIA** ha realizado, en el contexto de la institución, imputaciones falsas o injustificadas contra un estudiante, contra otros padres de familia o contra representantes de **EL COLEGIO**, mellando su buena honra de forma pública y reiterada.
d) **LOS ESTUDIANTES** han tenido problemas de disciplina o han incurrido en faltas graves, según lo contemplado en el Reglamento Interno, durante su permanencia en **EL COLEGIO**.
e) **LOS ESTUDIANTES** han incurrido en causal de matrícula condicional y no han mejorado su conducta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

EL COLEGIO, en su calidad de primera instancia de gestión educativa, pone a disposición de **EL PADRE DE FAMILIA** el correo institucional (jedimaeirl@gmail.com), donde puede dejar constancia de su queja o reclamo sobre el servicio educativo, el cual será debidamente atendido en forma oportuna con la finalidad de poner fin a alguna controversia.
Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de comunicar a las autoridades competentes ante el incumplimiento de los deberes y obligaciones de **EL PADRE DE FAMILIA** con respecto a la educación de **LOS ESTUDIANTES**.

EL PADRE DE FAMILIA declara que para la aprobación y consentimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato no ha mediado ningún tipo de dolo, intimidación, vicio ni error que lo invalide, siendo su contenido la expresa manifestación de su voluntad y, en ese sentido, lo ratifica remitiendo el presente Contrato a través de correo electrónico con el siguiente mensaje:

Sí deseo continuar con el servicio educativo en la modalidad a distancia.

Lima, 01 de febrero de 2021

EL COLEGIO